Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por JURISCOOP, contra el señor ELIAS RAFAEL DE LOS REYES NAVA, con radicado 08-638-40-89-003-2021-00441, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir AL PAGADOR DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 15 de junio de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Sabanalarga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 08-638-40-89-003-2021-00441
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JURISCOOP
Demandado: ELIAS RAFAEL DE LOS REYES NAVA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia se pudo observar que en auto de fecha 14 de diciembre de 2021, se decretó la medida de embargo de la 1/5 parte del salario, por lo tanto se necesita que se requiera al pagador de ADMINISTRACION JUDICIAL SECC - BARRANQUILLA, para que informen las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al oficio No. 0546 del día 31 de mayo de 2022, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al PAGADOR DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECC - BARRANQUILLA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 0546 de fecha 31 de mayo del año 2022. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 16 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 088

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b220f736296eab62ed0eeee0f264ede9560fa0f58a40c7fc277cf2cd495fbbf**

Documento generado en 15/06/2023 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica